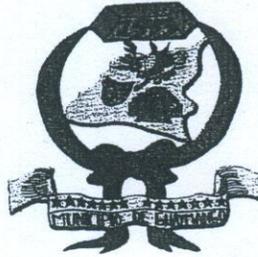


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAI, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art 19, todos de la IAI, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución

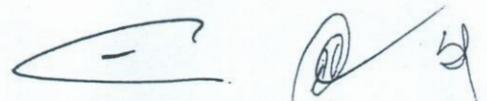
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPÁN
PARA EL USO COMPARTIDO DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**

SEPTIEMBRE 2016

NOSOTROS: Por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, mayor de edad, , del domicilio de , con Documento Único de Identidad número , actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria .

, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE de ese mismo día, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; **SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, , del domicilio de , de este departamento, con Documento Único de Identidad Número

, actuando en el carácter de Secretaria de Cultura de La Presidencia, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y, b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de esa misma fecha, en el que se me nombra como Secretaria de la Cultura de la Presidencia; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **DOMINGO MENDOZA CASTANEDA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , en mi calidad de Alcalde Municipal de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, con Número de



Identificación Tributaria

personería

que compruebo con: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril de dos mil quince, en el que consta que fui electo Alcalde del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho; y, **b)** La Certificación del acta número dieciséis, del día once de agosto de dos mil dieciséis, certificación expedida por Francisco Antonio Batres Carlos, en su carácter de secretario municipal de la referida Alcaldía, el día once de agosto de dos mil dieciséis y que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Guaymango, acuerdo número siete, en la cual el Concejo Municipal me autoriza para firmar el presente Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de la Cultura de la Presidencia, certificación expedida por Francisco Antonio Batres Carlos, en su carácter de secretario municipal de la referida Alcaldía, el día once de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería es propietario de un inmueble de naturaleza urbana con instalaciones, situado en Final Barrio La Cruz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial real de 1,003.74 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a su favor según matrícula número 15061325-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán;
- II. Que el 17 de agosto de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, cuyo objetivo era normar la utilización del inmueble e instalaciones del inmueble relacionado en el número precedente, el cual es conocido como Agencia de Extensión de Guaymango, y en el que actualmente funciona la Casa de la Cultura de Guaymango;
- III. Que la Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán, por medio de nota de fecha 3 de diciembre de 2015, requirió de un espacio físico en el inmueble relacionado en el considerando I, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Microrregión Ahuachapán Sur, la cual brinda apoyo a las municipalidades de esa región;

5f

- IV. Que para la Secretaría de Cultura es necesario seguir utilizando el inmueble y parte de sus instalaciones a que se hace referencia en el Considerando I), a fin de atender a los usuarios del área rural y urbana del municipio de Guaymango, brindando sus servicios a los beneficiarios de los diferentes programas ejecutados por dicha Secretaría tales como: desarrollo de actividades culturales y comunitarias, promoción y desarrollo de talleres artísticos, organización de asambleas ciudadanas, y organización de actividades comunitarias, entre otras;
- V. Que en vista que dicho inmueble será útil para que la Secretaría de la Cultura y la Alcaldía Municipal de Guaymango, en el ámbito de sus competencias, desarrollen programas de beneficio social para la población local y lugares aledaños y siendo esta una de las finalidades establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo, se justifica la concesión del uso de dicho inmueble a favor de dichas entidades.

POR TANTO,

con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN
PARA EL USO COMPARTIDO DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMANGO,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**

el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, normar la utilización compartida del inmueble e instalaciones que contiene, la denominada Agencia de Extensión de Guaymango, propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Barrio La Cruz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el cual está conformado por un área física de 1,003.74 metros cuadrados,

según plano de ubicación, y distribución de instalaciones (compuesto de tres hojas numeradas correlativamente 1/3, 2/3, 3/3) y descripción técnica los cuales se encuentran identificados como anexos 1 y 2, que forman parte de este Convenio, por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para que siga funcionando la Casa de la Cultura de Guaymango, y la Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán para la ubicación de las oficinas administrativas de la Microrregión Ahuachapán Sur; instalaciones que se encuentran en buenas condiciones de uso, con sus servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica, las cuales serán utilizadas compartidamente por las instituciones beneficiadas, a fin de atender en ellas a la población usuaria de dicho municipio y/o región, brindando sus servicios a los beneficiarios de los diferentes programas ejecutados por la Casa de la Cultura y la Microrregión Ahuachapán Sur.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del MAG

- a) Autorizar a la Secretaría de Cultura y Alcaldía de Guaymango el uso del inmueble e instalaciones que contiene, ubicado en Final Barrio La Cruz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el cual está conformado por un área física de 1,003.74 metros cuadrados, según plano de ubicación y distribución de instalaciones que se anexa a este Convenio (anexo 1), que se destinarán única y exclusivamente para los fines y en la forma establecida en el presente Convenio;
- b) Autorizar por escrito a la Secretaría y Alcaldía de Guaymango, departamento de Ahuachapán, en un documento separado a este Convenio, pero que formará parte integral del mismo, para que realice mejoras, si lo consideran necesario, en el inmueble que se les proporciona para su uso por medio de este Convenio;
- c) Designar a una persona encargada de verificar el cumplimiento y seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio, notificando por escrito a la Secretaría de Cultura y Alcaldía de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el nombre del funcionario delegado, lo cual se hará del conocimiento de dichas instituciones de forma escrita.



De la Secretaría de Cultura de la Presidencia y Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán

- a) Recibir del MAG, para su uso compartido, el inmueble e instalaciones que contiene, ubicado en Final Barrio La Cruz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el cual está conformado por un área física de 1,003.74 metros cuadrados, según plano ubicación y distribución de instalaciones (anexo 1) cuyas instalaciones se encuentran en buenas condiciones de uso, con sus servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica, necesarias para desarrollar sus actividades, las cuales deberán ser utilizadas única y exclusivamente para los fines y en la forma que se establece en el presente Convenio, comprometiéndose a devolver las instalaciones en buen estado al final del plazo o de sus prórrogas, si fuera el caso;
- b) Utilizar eficiente y eficazmente el inmueble e instalaciones proporcionados por el MAG en el marco de este Convenio, velando en todo momento por su buen estado, comprometiéndose a darle mantenimiento conjuntamente durante el plazo del presente convenio o de sus prórrogas, si fuera el caso, y a responder por cualquier daño causado;
- c) Designar al personal idóneo para el control del inmueble e instalaciones proporcionados por el MAG, objeto de este Convenio;
- d) Designar a un enlace institucional que se encargará de verificar el fiel cumplimiento y seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio; notificando por escrito al MAG a más tardar quince días después de la suscripción de este instrumento dicha designación.
- e) Facilitar al personal técnico o administrativo del MAG, y/o de entes contralores del gasto público, el ingreso al inmueble e instalaciones que reciben con el propósito de verificar el uso de las mismas;
- f) Cumplir y hacer cumplir a los usuarios del inmueble y/o instalaciones que se les entregan, con las normas de moral y buena conducta;
- g) En el caso de pretender realizar mejoras en el inmueble e instalaciones que se les proporcionan, previamente deberán solicitar autorización por escrito al MAG, las que quedarán en beneficio de éste último al final del plazo del presente Convenio, o de sus prórrogas, indicando detalladamente las modificaciones a realizar, el presupuesto estimado de inversión, plano respectivo, plazo estimado y la información necesaria para el otorgamiento del permiso, lo cual formará parte de este Convenio;



- h) Entregar al MAG un informe completo, que incluya las denuncias policiales originales o certificación de las mismas, si fuera el caso, y cualquier otra evidencia que aporte detalles sobre los hechos relacionados con el bien entregado, en caso de daño, robo u otro tipo de pérdida o extravío, a efecto de proveer lo pertinente;
- i) Responder al MAG por cualquier daño al inmueble e instalaciones proporcionados, objeto de este Convenio, aún aquellos ocasionados por culpa leve o descuido;
- j) No ceder ni trasladar a terceros por ningún medio, el inmueble e instalaciones proporcionados y las responsabilidades adquiridas por medio del presente Convenio, so pena de dar por terminado de pleno derecho el presente Convenio, respecto a las instituciones responsables.

De la Alcaldía Municipal de Guaymango

Serán responsabilidades de la Alcaldía Municipal de Guaymango, además de las antes relacionadas, las siguientes:

- a) Pagar oportunamente el valor total de las facturas o recibos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, impuestos y/o tasas municipales, o cualquier otro gasto que fuere necesario, relacionado con el inmueble y sus instalaciones objeto del presente convenio, de forma puntual, entregando anualmente al MAG, constancia, por los medios idóneos, de que se encuentra al día en el pago de cada uno de los servicios, impuestos, tasas o gastos relacionados;
- b) Destacar el personal necesario en el inmueble a fin de brindar seguridad al mismo.
- c) Gestionar en la medida de sus posibilidades Cooperación para realizar mejoras al inmueble objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y TERMINACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de **QUINCE AÑOS** contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y se podrá dar por terminado de forma anticipada a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con quince días de anticipación.

De existir proyectos o actividades en ejecución, las partes deberán acordar la forma coordinada de terminarlas por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN ESPECIAL

El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en vista de la suscripción del presente convenio, dejan sin efecto a partir de este día, el convenio suscrito el 17 de agosto de 2011.

La suscripción de este instrumento en ningún momento significa transferencia de dominio, traslado en administración, cesión, arrendamiento, comodato, o donación del inmueble antes descrito.

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en tres ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



Orestes Fredesman Ortiz Andrade

Ministro de Agricultura y Ganadería

Silvia Elena Regalado Blanco

Secretaria de Cultura de la Presidencia



Domingo Mendoza Castaneda

Alcalde Municipal de Guaymango



respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS

Forman parte del presente convenio: **a)** Los planos de las instalaciones actuales y distribución (Anexo 1) junto con la descripción técnica de los mismos (Anexo 2), los cuales forman parte íntegra del presente convenio desde su suscripción; **b)** La solicitud de permiso, el presupuesto estimado de inversión, plano respectivo y la información necesaria para el otorgamiento de permiso en el caso de mejoras en las áreas objeto de este Convenio; y, **c)** Cualquier otro documento que esté relacionado con el objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Señor Ministro

Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad.

Tel: 2210-1745

Secretaría de Cultura de la Presidencia

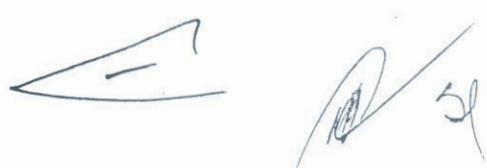
Secretaria de Cultura de la Presidencia
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5,
Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador,
San Salvador.

Tels. 2501-4402 y 2501-4436

Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán

Señor Alcalde

Calle Principal, Barrio el Centro
2420-6600 y fax 2420-6601



ANEXO 1
PLANO DE UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
INSTALACIONES
(3 FOLIOS ÚTILES)



CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS
PORCION COMPARTIDA 2

TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M1 - M2	N 84° 45' 00" E	0.18
M2 - M3	N 84° 45' 00" E	0.36
M3 - M4	N 84° 45' 00" E	0.54
M4 - M5	N 84° 45' 00" E	0.72
M5 - M6	N 84° 45' 00" E	0.90
M6 - M7	N 84° 45' 00" E	1.08
M7 - M8	N 84° 45' 00" E	1.26
M8 - M9	N 84° 45' 00" E	1.44
M9 - M10	N 84° 45' 00" E	1.62
M10 - M11	N 84° 45' 00" E	1.80
M11 - M12	N 84° 45' 00" E	1.98
M12 - M13	N 84° 45' 00" E	2.16
M13 - M14	N 84° 45' 00" E	2.34
M14 - M15	N 84° 45' 00" E	2.52
M15 - M16	N 84° 45' 00" E	2.70
M16 - M17	N 84° 45' 00" E	2.88
M17 - M18	N 84° 45' 00" E	3.06
M18 - M19	N 84° 45' 00" E	3.24
M19 - M20	N 84° 45' 00" E	3.42
M20 - M21	N 84° 45' 00" E	3.60
M21 - M22	N 84° 45' 00" E	3.78
M22 - M23	N 84° 45' 00" E	3.96
M23 - M24	N 84° 45' 00" E	4.14
M24 - M25	N 84° 45' 00" E	4.32
M25 - M26	N 84° 45' 00" E	4.50
M26 - M27	N 84° 45' 00" E	4.68
M27 - M28	N 84° 45' 00" E	4.86
M28 - M29	N 84° 45' 00" E	5.04
M29 - M30	N 84° 45' 00" E	5.22
M30 - M31	N 84° 45' 00" E	5.40
M31 - M32	N 84° 45' 00" E	5.58
M32 - M33	N 84° 45' 00" E	5.76
M33 - M34	N 84° 45' 00" E	5.94
M34 - M35	N 84° 45' 00" E	6.12
M35 - M36	N 84° 45' 00" E	6.30
M36 - M37	N 84° 45' 00" E	6.48
M37 - M38	N 84° 45' 00" E	6.66
M38 - M39	N 84° 45' 00" E	6.84
M39 - M40	N 84° 45' 00" E	7.02
M40 - M41	N 84° 45' 00" E	7.20
M41 - M42	N 84° 45' 00" E	7.38
M42 - M43	N 84° 45' 00" E	7.56
M43 - M44	N 84° 45' 00" E	7.74
M44 - M45	N 84° 45' 00" E	7.92
M45 - M46	N 84° 45' 00" E	8.10
M46 - M47	N 84° 45' 00" E	8.28
M47 - M48	N 84° 45' 00" E	8.46
M48 - M49	N 84° 45' 00" E	8.64
M49 - M50	N 84° 45' 00" E	8.82
M50 - M51	N 84° 45' 00" E	9.00
M51 - M52	N 84° 45' 00" E	9.18
M52 - M53	N 84° 45' 00" E	9.36
M53 - M54	N 84° 45' 00" E	9.54
M54 - M55	N 84° 45' 00" E	9.72
M55 - M56	N 84° 45' 00" E	9.90
M56 - M57	N 84° 45' 00" E	10.08
M57 - M58	N 84° 45' 00" E	10.26
M58 - M59	N 84° 45' 00" E	10.44
M59 - M60	N 84° 45' 00" E	10.62
M60 - M61	N 84° 45' 00" E	10.80
M61 - M62	N 84° 45' 00" E	10.98
M62 - M63	N 84° 45' 00" E	11.16
M63 - M64	N 84° 45' 00" E	11.34
M64 - M65	N 84° 45' 00" E	11.52
M65 - M66	N 84° 45' 00" E	11.70
M66 - M67	N 84° 45' 00" E	11.88
M67 - M68	N 84° 45' 00" E	12.06
M68 - M69	N 84° 45' 00" E	12.24
M69 - M70	N 84° 45' 00" E	12.42
M70 - M71	N 84° 45' 00" E	12.60
M71 - M72	N 84° 45' 00" E	12.78
M72 - M73	N 84° 45' 00" E	12.96
M73 - M74	N 84° 45' 00" E	13.14
M74 - M75	N 84° 45' 00" E	13.32
M75 - M76	N 84° 45' 00" E	13.50
M76 - M77	N 84° 45' 00" E	13.68
M77 - M78	N 84° 45' 00" E	13.86
M78 - M79	N 84° 45' 00" E	14.04
M79 - M80	N 84° 45' 00" E	14.22
M80 - M81	N 84° 45' 00" E	14.40
M81 - M82	N 84° 45' 00" E	14.58
M82 - M83	N 84° 45' 00" E	14.76
M83 - M84	N 84° 45' 00" E	14.94
M84 - M85	N 84° 45' 00" E	15.12
M85 - M86	N 84° 45' 00" E	15.30
M86 - M87	N 84° 45' 00" E	15.48
M87 - M88	N 84° 45' 00" E	15.66
M88 - M89	N 84° 45' 00" E	15.84
M89 - M90	N 84° 45' 00" E	16.02
M90 - M91	N 84° 45' 00" E	16.20
M91 - M92	N 84° 45' 00" E	16.38
M92 - M93	N 84° 45' 00" E	16.56
M93 - M94	N 84° 45' 00" E	16.74
M94 - M95	N 84° 45' 00" E	16.92
M95 - M96	N 84° 45' 00" E	17.10
M96 - M97	N 84° 45' 00" E	17.28
M97 - M98	N 84° 45' 00" E	17.46
M98 - M99	N 84° 45' 00" E	17.64
M99 - M100	N 84° 45' 00" E	17.82
M100 - M101	N 84° 45' 00" E	18.00
M101 - M102	N 84° 45' 00" E	18.18
M102 - M103	N 84° 45' 00" E	18.36
M103 - M104	N 84° 45' 00" E	18.54
M104 - M105	N 84° 45' 00" E	18.72
M105 - M106	N 84° 45' 00" E	18.90
M106 - M107	N 84° 45' 00" E	19.08
M107 - M108	N 84° 45' 00" E	19.26
M108 - M109	N 84° 45' 00" E	19.44
M109 - M110	N 84° 45' 00" E	19.62
M110 - M111	N 84° 45' 00" E	19.80
M111 - M112	N 84° 45' 00" E	19.98
M112 - M113	N 84° 45' 00" E	20.16
M113 - M114	N 84° 45' 00" E	20.34
M114 - M115	N 84° 45' 00" E	20.52
M115 - M116	N 84° 45' 00" E	20.70
M116 - M117	N 84° 45' 00" E	20.88
M117 - M118	N 84° 45' 00" E	21.06
M118 - M119	N 84° 45' 00" E	21.24
M119 - M120	N 84° 45' 00" E	21.42
M120 - M121	N 84° 45' 00" E	21.60
M121 - M122	N 84° 45' 00" E	21.78
M122 - M123	N 84° 45' 00" E	21.96
M123 - M124	N 84° 45' 00" E	22.14
M124 - M125	N 84° 45' 00" E	22.32
M125 - M126	N 84° 45' 00" E	22.50
M126 - M127	N 84° 45' 00" E	22.68
M127 - M128	N 84° 45' 00" E	22.86
M128 - M129	N 84° 45' 00" E	23.04
M129 - M130	N 84° 45' 00" E	23.22
M130 - M131	N 84° 45' 00" E	23.40
M131 - M132	N 84° 45' 00" E	23.58
M132 - M133	N 84° 45' 00" E	23.76
M133 - M134	N 84° 45' 00" E	23.94
M134 - M135	N 84° 45' 00" E	24.12
M135 - M136	N 84° 45' 00" E	24.30
M136 - M137	N 84° 45' 00" E	24.48
M137 - M138	N 84° 45' 00" E	24.66
M138 - M139	N 84° 45' 00" E	24.84
M139 - M140	N 84° 45' 00" E	25.02
M140 - M141	N 84° 45' 00" E	25.20
M141 - M142	N 84° 45' 00" E	25.38
M142 - M143	N 84° 45' 00" E	25.56
M143 - M144	N 84° 45' 00" E	25.74
M144 - M145	N 84° 45' 00" E	25.92
M145 - M146	N 84° 45' 00" E	26.10
M146 - M147	N 84° 45' 00" E	26.28
M147 - M148	N 84° 45' 00" E	26.46
M148 - M149	N 84° 45' 00" E	26.64
M149 - M150	N 84° 45' 00" E	26.82
M150 - M151	N 84° 45' 00" E	27.00
M151 - M152	N 84° 45' 00" E	27.18
M152 - M153	N 84° 45' 00" E	27.36
M153 - M154	N 84° 45' 00" E	27.54
M154 - M155	N 84° 45' 00" E	27.72
M155 - M156	N 84° 45' 00" E	27.90
M156 - M157	N 84° 45' 00" E	28.08
M157 - M158	N 84° 45' 00" E	28.26
M158 - M159	N 84° 45' 00" E	28.44
M159 - M160	N 84° 45' 00" E	28.62
M160 - M161	N 84° 45' 00" E	28.80
M161 - M162	N 84° 45' 00" E	28.98
M162 - M163	N 84° 45' 00" E	29.16
M163 - M164	N 84° 45' 00" E	29.34
M164 - M165	N 84° 45' 00" E	29.52
M165 - M166	N 84° 45' 00" E	29.70
M166 - M167	N 84° 45' 00" E	29.88
M167 - M168	N 84° 45' 00" E	30.06
M168 - M169	N 84° 45' 00" E	30.24
M169 - M170	N 84° 45' 00" E	30.42
M170 - M171	N 84° 45' 00" E	30.60
M171 - M172	N 84° 45' 00" E	30.78
M172 - M173	N 84° 45' 00" E	30.96
M173 - M174	N 84° 45' 00" E	31.14
M174 - M175	N 84° 45' 00" E	31.32
M175 - M176	N 84° 45' 00" E	31.50
M176 - M177	N 84° 45' 00" E	31.68
M177 - M178	N 84° 45' 00" E	31.86
M178 - M179	N 84° 45' 00" E	32.04
M179 - M180	N 84° 45' 00" E	32.22
M180 - M181	N 84° 45' 00" E	32.40
M181 - M182	N 84° 45' 00" E	32.58
M182 - M183	N 84° 45' 00" E	32.76
M183 - M184	N 84° 45' 00" E	32.94
M184 - M185	N 84° 45' 00" E	33.12
M185 - M186	N 84° 45' 00" E	33.30
M186 - M187	N 84° 45' 00" E	33.48
M187 - M188	N 84° 45' 00" E	33.66
M188 - M189	N 84° 45' 00" E	33.84
M189 - M190	N 84° 45' 00" E	34.02
M190 - M191	N 84° 45' 00" E	34.20
M191 - M192	N 84° 45' 00" E	34.38
M192 - M193	N 84° 45' 00" E	34.56
M193 - M194	N 84° 45' 00" E	34.74
M194 - M195	N 84° 45' 00" E	34.92
M195 - M196	N 84° 45' 00" E	35.10
M196 - M197	N 84° 45' 00" E	35.28
M197 - M198	N 84° 45' 00" E	35.46
M198 - M199	N 84° 45' 00" E	35.64
M199 - M200	N 84° 45' 00" E	35.82
M200 - M201	N 84° 45' 00" E	36.00
M201 - M202	N 84° 45' 00" E	36.18
M202 - M203	N 84° 45' 00" E	36.36
M203 - M204	N 84° 45' 00" E	36.54
M204 - M205	N 84° 45' 00" E	36.72
M205 - M206	N 84° 45' 00" E	36.90
M206 - M207	N 84° 45' 00" E	37.08
M207 - M208	N 84° 45' 00" E	37.26
M208 - M209	N 84° 45' 00" E	37.44
M209 - M210	N 84° 45' 00" E	37.62
M210 - M211	N 84° 45' 00" E	37.80
M211 - M212	N 84° 45' 00" E	37.98
M212 - M213	N 84° 45' 00" E	38.16
M213 - M214	N 84° 45' 00" E	38.34
M214 - M215	N 84° 45' 00" E	38.52
M215 - M216	N 84° 45' 00" E	38.70
M216 - M217	N 84° 45' 00" E	38.88
M217 - M218	N 84° 45' 00" E	39.06
M218 - M219	N 84° 45' 00" E	39.24
M219 - M220	N 84° 45' 00" E	39.42
M220 - M221	N 84° 45' 00" E	39.60
M221 - M222	N 84° 45' 00" E	39.78
M222 - M223	N 84° 45' 00" E	39.96
M223 - M224	N 84° 45' 00" E	40.14
M224 - M225	N 84° 45' 00" E	40.32
M225 - M226	N 84° 45' 00" E	40.50
M226 - M227	N 84° 45' 00" E	40.68
M227 - M228	N 84° 45' 00" E	40.86
M228 - M229	N 84° 45' 00" E	41.04
M229 - M230	N 84° 45' 00" E	41.22
M230 - M231	N 84° 45' 00" E	41.40
M231 - M232	N 84° 45' 00" E	41.58
M232 - M233	N 84° 45' 00" E	41.76
M233 - M234	N 84° 45' 00" E	41.94
M234 - M235	N 84° 45' 00" E	42.12
M235 - M236	N 84° 45' 00" E	42.30
M236 - M237	N 84° 45' 00" E	42.48
M237 - M238	N 84° 45' 00" E	42.66
M238 - M239	N 84° 45' 00" E	42.84
M239 - M240	N 84° 45' 00" E	43.02
M240 - M241	N 84° 45' 00" E	43.20
M241 - M242	N 84° 45' 00" E	43.38
M242 - M243	N 84° 45' 00" E	43.56
M243 - M244	N 84° 45' 00" E	43.74
M244 - M245	N 84° 45' 00" E	43.92
M245 - M246	N 84° 45' 00" E	44.10
M246 - M247	N 84° 45' 00" E	44.28
M247 - M248	N 84° 45' 00" E	44.46
M248 - M249	N 84° 45' 00" E	44.64
M249 - M250	N 84° 45' 00" E	44.82
M250 - M251	N 84° 45' 00" E	45.00
M251 - M252	N 84° 45' 00" E	45.18
M252 - M253	N 84° 45' 00" E	45.36
M253 - M254	N 84° 45' 00" E	45.54
M254 - M255	N 84° 45' 00" E	45.72
M255 - M256	N 84° 45' 00" E	45.90
M256 - M257	N 84° 45' 00" E	46.08
M257 - M258	N 84° 45' 00" E	46.26
M258 - M259	N 84° 45' 00" E	46.44
M259 - M260	N 84° 45' 00" E	46.62
M260 - M261	N 84° 45' 00" E	46.80
M261 - M262	N 84° 45' 00" E	46.98
M262 - M263	N 84° 45' 00" E	47.16
M263 - M264	N 84° 45' 00" E	47.34
M264 - M265	N 84° 45' 00" E	47.52
M265 - M266	N 84° 45' 00" E	47.70
M266 - M267	N 84° 45' 00" E	47.88
M267 - M268	N 84° 45' 00" E	48.06
M268 - M269	N 84° 45' 00" E	48.24
M269 - M270	N 84° 45' 00" E	48.42
M270 - M271	N 84° 45' 00" E	48.60
M271 - M272	N 84° 45' 00" E	48.78
M272 - M273	N 84° 45' 00" E	48.96</



REYES RUIZ

CALLE A CANTON LA PAZ
EJE CENTRAL

Mo1
M1

Mo2
M2

PARQUEO

ACERA

PARQUEO

PORCION
COMPARTIDA 2
AREA 484.30 M2 = 692.93 V2

ACERA

CALLEJON

CANCHA DE FOOTBALL
ALCALDIA MUNICIPAL

MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES

ZONA VERDE

ACERA

S.S.H.

S.S.M.

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M32 M31

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M33 M32

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M34 M33

M32 M31

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M35 M34

M33 M32

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M36 M35

M34 M33

M32 M31

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M37 M36

M35 M34

M33 M32

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M38 M37

M36 M35

M34 M33

M32 M31

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M39 M38

M37 M36

M35 M34

M33 M32

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M40 M39

M38 M37

M36 M35

M34 M33

M32 M31

M30 M29

M28 M27

M26 M25

M24 M23

M22 M21

M20 M19

M18 M17

M16 M15

M14 M13

M12 M11

M10 M9

M8 M7

M6 M5

M4 M3

M2 M1

M41 M40

M39 M38

M37 M36

M35 M34

M33 M32

M31 M30

M29 M28

M27 M26

M25 M24

M23 M22

M21 M20

M19 M18

M17 M16

M15 M14

M13 M12

M11 M10

M9 M8

M7 M6

M5 M4

M3 M2

M1 M0

M42 M41

M40 M39

M38 M37

M36 M35

M34

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS ZONA DE RESERVA DOS		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
Mo 1 - Mo 2	N 78° 11' 18" E	22.28
Mo 2 - Mo 3	S 05° 15' 00" E	46.67
Mo 3 - Mo 4	S 76° 53' 08" W	20.85
Mo 4 - Mo 1	N 07° 03' 28" W	47.00
AREA: 1003.74 M2 = 1,436.15 V2		

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS		
DESCRIPCION	METROS	VARAS
PORCION UNO (ALCALDIA)	17.22 M2	24.64 V2
PORCION DOS (ALCALDIA)	57.44 M2	82.19 V2
PORCION TRES (CASA DE LA CULTURA)	31.84 M2	45.56 V2
PORCION COMPARTIDA UNO SALA DE REUNIONES RECEPCION Y BANOS	95.07 M2	136.03 V2
PORCION COMPARTIDA DOS ZONA VERDES, ACERAS PARQUEOS	484.30 M2	692.93 V2
ZONA COMUN	317.87 M2	454.80 V2
AREA: 1003.74 M2 1,436.15 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PERIMETRO DE EDIFICIO		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 84° 45' 00" E	0.18
M 2 - M 3	S 05° 15' 00" E	0.50
M 3 - M 4	N 84° 45' 00" E	5.24
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	1.93
M 5 - M 6	N 84° 45' 00" E	4.10
M 6 - M 7	N 05° 15' 00" W	3.82
M 7 - M 8	N 84° 45' 00" E	8.84
M 8 - M 9	N 05° 15' 00" W	0.50
M 9 - M 10	N 84° 45' 00" E	0.18
M 10 - M 11	S 05° 15' 00" E	13.41
M 11 - M 12	S 84° 45' 00" W	0.18
M 12 - M 13	N 05° 15' 00" W	0.50
M 13 - M 14	S 84° 45' 00" W	4.34
M 14 - M 15	S 05° 15' 00" E	0.50
M 15 - M 16	S 84° 45' 00" W	0.18
M 16 - M 17	N 05° 15' 00" W	0.50
M 17 - M 18	S 84° 45' 00" W	4.09
M 18 - M 19	S 05° 15' 00" E	0.50
M 19 - M 20	S 84° 45' 00" W	0.18
M 20 - M 21	N 05° 15' 00" W	0.50
M 21 - M 22	S 84° 45' 00" W	4.09
M 22 - M 23	S 05° 15' 00" E	0.50
M 23 - M 24	S 84° 45' 00" W	0.18
M 24 - M 25	N 05° 15' 00" W	0.50
M 25 - M 26	S 84° 45' 00" W	5.12
M 26 - M 27	S 05° 15' 00" E	0.50
M 27 - M 28	S 84° 45' 00" W	0.18
M 28 - M 1	N 05° 15' 00" W	10.92
AREA: 201.55 M2 = 288.38 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PORCION TRES (CASA DE LA CULTURA)		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 84° 45' 00" E	6.34
M 2 - M 3	N 05° 15' 00" W	2.86
M 3 - M 4	N 84° 45' 00" E	2.20
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	6.33
M 5 - M 6	S 84° 45' 00" W	0.09
M 6 - M 7	N 05° 15' 00" W	0.50
M 7 - M 8	S 84° 45' 00" W	4.09
M 8 - M 9	S 05° 15' 00" E	0.50
M 9 - M 10	S 84° 45' 00" W	0.18
M 10 - M 11	N 05° 15' 00" W	0.50
M 11 - M 12	S 84° 45' 00" W	4.09
M 12 - M 13	S 05° 15' 00" E	0.50
M 13 - M 14	S 84° 45' 00" W	0.09
M 14 - M 1	N 05° 15' 00" W	3.47
AREA: 31.84 M2 = 45.56 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PORCION COMPARTIDA DOS ACERA, ZONA VERDE Y AREA DE PARQUEO		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 78° 11' 18" E	19.49
M 2 - M 3	S 05° 15' 00" E	24.16
M 3 - M 4	S 84° 45' 00" W	0.18
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	0.50
M 5 - M 6	S 84° 45' 00" W	8.84
M 6 - M 7	S 05° 15' 00" E	3.82
M 7 - M 8	S 84° 45' 00" W	4.10
M 8 - M 9	N 05° 15' 00" W	1.33
M 9 - M 10	S 84° 45' 00" W	5.24
M 10 - M 11	N 05° 15' 00" W	0.50
M 11 - M 12	S 84° 45' 00" W	1.18
M 12 - M 13	N 05° 15' 00" W	15.44
M 13 - M 14	N 78° 41' 37" E	1.29
M 14 - M 1	N 12° 23' 12" W	8.92
AREA: 95.07 M2 = 136.03 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PORCION UNO (ALCALDIA)		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 84° 45' 00" E	0.18
M 2 - M 3	S 05° 15' 00" E	0.50
M 3 - M 4	N 84° 45' 00" E	5.24
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	3.16
M 5 - M 6	S 84° 45' 00" W	5.42
M 6 - M 1	N 05° 15' 00" W	3.66
AREA: 17.22 M2 = 24.64 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS ZONA COMUN		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 77° 36' 48" E	2.79
M 2 - M 3	S 12° 23' 12" E	8.92
M 3 - M 4	S 78° 41' 37" W	1.29
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	15.44
M 5 - M 6	N 84° 45' 00" E	1.00
M 6 - M 7	S 05° 15' 00" E	10.92
M 7 - M 8	N 84° 45' 00" E	0.18
M 8 - M 9	N 05° 15' 00" W	0.50
M 9 - M 10	N 84° 45' 00" E	5.12
M 10 - M 11	N 05° 15' 00" E	0.50
M 11 - M 12	N 84° 45' 00" E	0.18
M 12 - M 13	N 05° 15' 00" W	0.50
M 13 - M 14	S 84° 45' 00" E	4.09
M 14 - M 15	S 05° 15' 00" E	0.50
M 15 - M 16	S 84° 45' 00" E	0.18
M 16 - M 17	N 05° 15' 00" W	0.50
M 17 - M 18	N 84° 45' 00" E	4.09
M 18 - M 19	S 05° 15' 00" E	0.50
M 19 - M 20	S 84° 45' 00" E	0.18
M 20 - M 21	N 05° 15' 00" W	0.50
M 21 - M 22	N 84° 45' 00" E	4.34
M 22 - M 23	S 05° 15' 00" E	0.50
M 23 - M 24	S 84° 45' 00" E	0.18
M 24 - M 25	S 05° 15' 00" E	9.10
M 25 - M 26	S 76° 53' 08" W	20.85
M 26 - M 1	N 07° 03' 17" W	47.00
AREA: 317.87 M2 = 454.80 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PORCION DOS (ALCALDIA)		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 84° 45' 00" E	4.43
M 2 - M 3	N 05° 15' 00" W	0.50
M 3 - M 4	N 84° 45' 00" E	0.18
M 4 - M 5	S 05° 15' 00" E	13.41
M 5 - M 6	S 84° 45' 00" W	0.18
M 6 - M 7	N 05° 15' 00" W	0.50
M 7 - M 8	S 84° 45' 00" W	4.34
M 8 - M 9	S 05° 15' 00" E	0.50
M 9 - M 10	S 84° 45' 00" W	0.09
M 10 - M 1	N 05° 15' 00" W	12.91
AREA: 57.44 M2 = 82.19 V2		

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS PORCION COMPARTIDA 1 SALA DE REUNIONES, RECEPCION Y BANOS		
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA
M 1 - M 2	N 84° 45' 00" E	5.42
M 2 - M 3	N 05° 15' 00" W	1.83
M 3 - M 4	N 84° 45' 00" E	4.10
M 4 - M 5	N 05° 15' 00" W	3.82
M 5 - M 6	N 84° 45' 00" E	4.41
M 6 - M 7	S 05° 15' 00" E	6.58
M 7 - M 8	S 84° 45' 00" W	2.20
M 8 - M 9	S 05° 15' 00" E	2.86
M 9 - M 10	S 84° 45' 00" W	6.34
M 10 - M 11	S 05° 15' 00" E	3.47
M 11 - M 12	S 84° 45' 00" W	0.09
M 12 - M 13	N 05° 15' 00" W	0.50
M 13 - M 14	S 84° 45' 00" W	5.12
M 14 - M 15	S 05° 15' 00" E	0.50
M 15 - M 16	S 84° 45' 00" W	0.18
M 16 - M 1	N 05° 15' 00" W	7.26
AREA: 95.07 M2 = 136.03 V2		

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN TÉCNICA
(10 FOLIOS ÚTILES)

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERÍMETRO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **doscientos uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y ocho punto treinta y ocho varas cuadradas**. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de un punto treinta y tres metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo nueve, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto dieciocho metros; colindando con PARQUEO PORCION COMPARTIDO DOS con cerco de pared. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; colindando con CANCHA DE FOOTBALL PROPIEDAD DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYMANGO con callejón de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo

cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo ocho, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo diez, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo once, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo doce, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo trece, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo catorce, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo quince, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo dieciséis, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; colindando con RESTO DEL TERRENO con cerco de pared. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y dos metros; colindando con MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES con cerco de malla ciclón Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

**MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROPIETARIO: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
0.18	13.41	0.18	10.92	201.55 M2
0.50		0.50		288.38 V2
5.24		4.34		
1.33		0.50		
4.10		0.18		
3.82		0.50		
8.84		4.09		
0.50		0.50		
0.18		0.18		
		0.50		
		4.09		
		0.50		
		0.18		
		0.50		
		5.12		
		0.50		
		0.18		

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO PORCION UNO** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **diecisiete punto veintidós metros cuadrados, equivalentes a veinticuatro punto sesenta y cuatro varas cuadradas.** LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; colindando con PORCION COMPARTIDA DOS con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de tres punto dieciséis metros; colindando con PORCION COMPARTIDA DOS Y PORCION COMPARTIDA UNO con cerco de pared. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; colindando con PORCION COMPARTIDA UNO con cerco de pared. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; colindando con MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES con cerco de malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

MEMORIA DESCRIPTIVA
: PERIMETRO PORCION UNO

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
0.18	3.16	5.42	3.66	17.22 M2
0.50				24.64 V2
5.24				

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO PORCION DOS** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **cincuenta y siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a ochenta y dos punto diecinueve varas cuadradas.** LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto dieciocho metros; colindando con PORCION COMPARTIDA DOS con cerco de pared. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; colindando con CANCHA DE FOOTBALL PROPIEDAD DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYMANGO con callejón de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cero nueve metros; colindando con RESTO DEL TERRENO con cerco de pared. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y un metros; colindando con PORCION TRES DE CASA DE LA CULTURA Y PORCION COMPARTIDA UNO con cerco de pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO PORCION DOS

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
4.43	13.41	0.18	12.91	57.44 M2
0.50		0.50		82.19 V2
0.18		4.34		
		0.50		
		0.09		

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO PORCION TRES** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **treinta y uno punto ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco punto cincuenta y seis varas cuadradas.** **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; colindando con PORCION COMPARTIDA UNO con cerco de pared y división tabla roca. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; colindando con PORCION DOS con cerco de pared. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cero nueve metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo ocho, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cero nueve metros; colindando con RESTO DEL TERRENO con cerco de pared.

LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y siete metros; colindando con PORCION COMPARTIDA UNO con cerco de división de tabla roca. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO PORCION TRES

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
6.34	6.33	0.09	3.47	31.84 M2
2.86		0.50		45.56 V2
2.20		4.09		
		0.50		
		0.18		
		0.50		
		4.09		
		0.50		
		0.09		

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO PORCION COMPARTIDA UNO** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **noventa y cinco punto cero siete metros cuadrados, equivalentes a ciento treinta y seis punto cero tres varas cuadradas.**

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo cuatro, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; colindando con PORCION COMPARTIDA DOS con cerco de púas. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; colindando con PORCION DOS con cerco de púas y con quebrada de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dos punto veinte metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cero nueve metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo ocho, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros;

Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; colindando con PORCION TRES Y RESTO DEL TERRENO con cerco división de tabla roca y cerco de pared. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiséis metros; colindando con MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES con cerco de malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO PORCION COMPARTIDA UNO

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
5.42	6.58	2.20	7.26	95.07 M2
1.83		2.86		136.03 V2
4.10		6.34		
3.82		3.47		
4.41		0.09		
		0.50		
		5.12		
		0.50		
		0.18		

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO PORCION COMPARTIDA DOS** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **cuatrocientos ochenta y cuatro punto treinta metros cuadrados, equivalentes a seiscientos noventa y dos punto noventa y tres varas cuadradas.** LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados once minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros; colindando con REYES RUIZ con calle a cantón La Paz de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de veinticuatro punto dieciséis metros; colindando con CANCHA DE FOBALL PROPIEDAD DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYMANGO con callejón de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto dieciocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo ocho, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de un punto dieciocho metros; colindando con EDIFICIO CASA DE LA CULTURA con cerco de pared.

LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de un punto veintinueve metros; Tramo tres, Norte doce grados veintitrés minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; colindando con MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES con cerco malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO PORCION COMPARTIDA DOS

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
19.49	24.16	0.18	15.44	484.30 M2
		0.50	1.29	692.93 V2
		8.84	8.92	
		3.82		
		4.10		
		1.33		
		5.24		
		0.50		
		1.18		

DESCRIPCION TECNICA

Descripción técnica del inmueble denominado **PERIMETRO ZONA COMUN** propiedad de **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** ubicado en Sobre Calle a Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **trescientos diecisiete punto ochenta y siete metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y cuatro punto ochenta varas cuadradas.** LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados veintitrés minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de uno punto cero cero metros; Tramo cinco, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo siete, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo once, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo trece, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo catorce, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo quince, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos

Oeste con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo diecisiete, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo dieciocho, norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo diecinueve, Norte cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo veinte, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo veintiuno, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo veintidós, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cero punto dieciocho metros; Tramo veintitrés, Sur cero cinco grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto diez metros; colindando con PORCION COMPARTADA DOS, PORCION UNO, PORCION COMPARTIDA UNO, PORCION TRES, PORCION DOS Y CANCHA DE FOOTBALL (ALCALDIA) con cerco sin materializar, cerco de pared y cerco con malla ciclón. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros; colindando con TERRENO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL con cerco de malla ciclón. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cero tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto cero cero metros; colindando con MIRNA ELIZABETH CASTRO DE FLORES con cerco de malla ciclón Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

**MEMORIA DESCRIPTIVA
PERIMETRO DE ZONA COMUN**

PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUGAR: Sobre Calle a Cantón La Paz

MUNICIPIO: Guaymango

DEPARTAMENTO: Ahuachapán

NORTE	ORIENTE	SUR	PONIENTE	AREA
2.79	8.92	20.85	47.00	317.87 M2
	1.29			454.80 V2
	15.44			
	1.00			
	10.92			
	0.18			
	0.50			
	5.12			
	0.50			
	0.18			
	0.50			
	4.09			
	0.50			
	0.18			
	0.50			
	4.09			
	0.50			
	0.18			
	0.50			
	4.34			
	0.50			
	0.18			
	9.10			

